

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 11001 40 03 057 2019 00976 00 (pertenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90, 93 del C.G.P., y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente reforma a la demanda, para que en el término de cinco (05) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Allegue el poder conferido por el señor NELSO VARGAS SOTTO, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 74 del C.G.P., como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual la naturaleza de la causa, la clase de prescripción que se pretende, e identificar contra quien se direcciona la demanda.

En caso de conferirse poder mediante correo electrónico, deberá acreditarse que se otorgó por mensaje de datos (pantallazo), y consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1824e78d76ea47d20dc32a949d85c92fc9d8cf6e7d24fa25b5485c877ad6763**

Documento generado en 04/02/2023 04:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>